

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620200084500  
**PROCESO.** EJECUTIVO QUIROGRAFARIO  
**DEMANDANTE:** SUPERMAYORISTAS SAS  
**DEMANDADO:** AGENCIA LOGISTCA DE LAS FUERZAS MILITARES

Del análisis de los documentos presentados como base de la ejecución- facturas de venta- se advierte que no cumplen uno de los requisitos esenciales, como el recibido, para endilgarle la calidad de título ejecutivo, y la ausencia de cualquiera de los requisitos de los que da cuenta el artículo 774 del C. de Co., impide el nacimiento del documento como título - valor, según lo previsto por el artículo 620 ejusdem.

Para el caso que es materia de análisis, encuentra el Juzgado que la pretensión compulsiva que se somete a consideración en ésta Sede Judicial se ampara en los documentos a los que se les atribuye mérito ejecutivo por estimarse equivocadamente la calidad de título-valor. Por ende, las facturas de venta , arrimadas para el cobro ejecutivo, carecen de la fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla, por lo tanto, no se puede determinar aceptación tacita ante la falta de aceptación expresa.

En consecuencia el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 422 del Estatuto General del Proceso, en concordancia con los artículos 619, 621, inciso 2° del artículo 772, 773 y numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio,

### RESUELVE:

1. **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado, por las razones amotadas.
2. Por Secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4838559093626188135e5f22c3656175f0e0bead5bb634c6ad573a0a401996b0**

Documento generado en 16/12/2020 11:36:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>